

RV: Memo - Desistimiento de Incidente y otras solicitudes.

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/11/2023 13:20

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (190 KB)

Desistimiento Incidente de Desacato.pdf;

Memorial 2019-00217



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Andrus Vargas <andrusvargast@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 11:38

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memo - Desistimiento de Incidente y otras solicitudes.

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Ana Milena Holguín Gallego
Demandado	Carlos Mario Manco Urrego
Radicado	2019-00217

Buenos días, cordial saludo, allego memorial para lo pertinente, de antemano gracias.



VARGAS TORRES
Abogados Asociados

✉ andrusvargast@hotmail.com

☎ 302 3049810

📷 @vargastorresabogadosasociados



VARGAS TORRES
Abogados Asociados

Medellín, noviembre 16 de 2023.

Doctor.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ.

Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín.

E. S. D.

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Ana Milena Holguín Gallego
Demandado	Carlos Mario Manco Urrego
Radicado	2019-00217

Ref. Desistimiento de Incidente de Desacato y otras solicitudes.

ANDRUS BLADIMIR VARGAS TORRES, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado, en *AMPARO DE POBREZA*, de la señora ANA MILENA HOLGUIN GALLEGO, quien obra dentro del proceso de la referencia como demandante, respetuosamente, me permito allegar *DESISTIMIENTO FRENTE AL INCIDENTE DE DESACATO*, habida consideración que, el requerido, a través de apoderada, arrió al despacho constancias de pago, situación que se persigue desde el principio y que, dicho sea de paso, constituye el único interés de mi prohijada.

De otro lado, aprovecho la oportunidad para solicitarle al despacho se sirva ordenar al empleador Nulber Barrios que informe cuanto es el salario del demandado Carlos Mario Manco (todo lo que compone salario), esto, de cara a que no se tiene certeza de cuanto es lo que actualmente se adeuda por las pensiones alimentarias desatendidas por el empleador desde que el demandado inició labores en esta empresa.

En igual sentido, solicito al despacho, comedidamente, que se pongan a disposición de la demandante, Ana Milena Holguín, los títulos para su cobro inmediato, toda vez que, la negligencia del empleador, al sustraerse de la orden judicial de retener los dineros por concepto de embargo, ha generado un perjuicio en mi representada, las vicisitudes por las que le ha tocado pasar solo las sabe ella.

Sin otro en particular que agregar, cordialmente.


ANDRUS BLADIMIR VARGAS TORRES

C.C. 8.126.863

T.P. 306.191 C.S. de la J.

Tel. 3023049810.

andrusvargast@hotmail.com



VARGAS TORRES
Abogados Asociados

 andrusvargast@hotmail.com

 3023049810

 @vargastorresabogadosasociados